

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 027-2025-MPC

Cañete 25 de febrero del 2025

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2025, el Informe N° 206-2025-SGRORT-MPC-GAT recepcionado el 04 de febrero del 2025, de la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, el Informe N° 102-2025-MAGM-GAT/MPC, recepcionado el 04 de febrero del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 105-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 07 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 193-2025-GM-MPC, recepcionado el 10 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 345-2025-OGSG-MPC recepcionado el 12 de febrero del 2025, de la Oficina General de Secretaría General y el Dictamen N° 02-2025-MPC-CPEAM recepcionado el 21 de febrero del 2025, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal; y,

CONSIDERANDO:

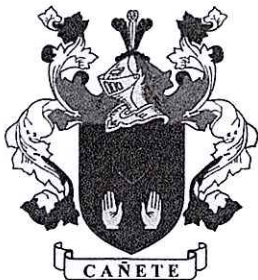
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece la facultad de las municipalidades, entre otros, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En similar forma el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como uno de las competencias del concejo municipal, de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en el Artículo 39° señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo, y en el Artículo 40° señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialcañete.gob.pe

III...

Pág. N° 02

A.C. N° 27-2025-MPC

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 206-2025-SGRORT-MPC-GAT recepcionado el 04 de febrero del 2025, de la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, remite proyecto de ordenanza que rectifica el error material en parte del informe técnico financiero de la Ordenanza N° 26-2024- MPC, que ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE;

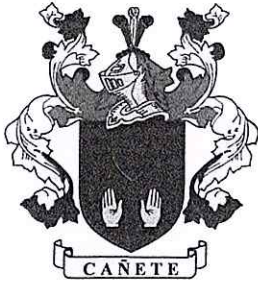
Que, mediante Informe N° 102-2025-MAGM-GAT/MPC, recepcionado el 04 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, presenta el proyecto de ordenanza que rectifica el error material en parte del informe técnico financiero de la Ordenanza N° 26-2024- MPC, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el distrito de San Vicente de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 07 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, es procedente remitir los actuados a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, a efectos de que emita su dictamen correspondiente, en relación al proyecto de ORDENANZA QUE CORRIGE ERROR MATERIAL EN EL INFORME TECNICOANEXO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL 26-2024-MPC, teniendo en consideración lo descrito por la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la MPC, mediante Informe N° 206-2025-SGRORT-MPC-GAT de fecha 04 de febrero del 2025, conforme al Artículo 62°, 66° y 90° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC;

Que, mediante Memorandum N° 193-2025-GM-MPC, recepcionado el 10 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a la Oficina General de Secretaría General, a fin de ser derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para el dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal, para su posterior debate y deliberación.

Que, mediante Informe N° 345-2025-OGSG-MPC recepcionado el 12 de febrero del 2025, la Oficina General de Secretaría General, solicita a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para el dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal, para su debate y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 02-2025-MPC-CPEAM recepcionado el 21 de febrero del 2025, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, dictamina que Resulta factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial de Cañete, previo debate aprueba el proyecto de Ordenanza que corrige error material en el informe técnico anexo en la Ordenanza Municipal N° 26-2024-MPC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

III...

Pág. N° 03

A.C. N° 27-2025-MPC

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial, con el voto **UNANIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se acordó la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LA ORDENANZA N° 26-2024-MPC QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, el mismo que se anexa al presente, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración Tributaria y así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cañete. (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE